

compran a precios subidos, y que el público padece notablemente con una innecesaria garantía adicional que al final del año suba a cantidad generosa deteriorando los vecinos, y solo buscando que esto os sirva queriendo estos con una cantidad grande de capitales lograr garantías demasiado fuertes todo a costa de estos vecinos sin abuso ni perjuicio, y Mercedes quedarán por no haber obligado a dichas tiendas como en otros pueblos de buen gobierno se ejecuta, y que no se hace gravio a dichas tiendas en privarles este género de trato, y comercio un ave que confisan notables cargaderas para otras sustituciones comunes, y que con una moderada garantía tenga la más considerable conveniencia, para que de pronto no falte el abasto de dichas tiendas tan precioso a dicho común en el interior, matan y restablecen las obligaciones de las tiendas: De

viende acordar y acordarán nombres y nombrarán al s.º dñ Francisco Vidal Abascal y Mox.º sindico Personero del común para que a consecuencia de su cargo, y celo que manifiesta por el beneficio del pueblo en nombre de esta Puent.º pase a dichas tiendas y con asistencia de los s.s Capitulares que quedan acompañados precediendo diligencia del fiscal de Jachos que absolutamente caen en la venta de los generos que en sus tiendas venden por menos comprendiendo el precio justo de primera compra el dicho s.º Personero con la mayor distinción y formalidad, de mandando, y señalando la tienda, o tiendas que sea por conveniente para dicha venta y regona, dicho sitio para que el pueblo sepa donde ha de acudir por los generos, y apreciando dichos generos que son cosa de vender en sus casas cosa alguna compre hasta la excedencia aborto y comercio serán fijados por la primera vez en tres mil marcos el dia la segunda doble, y por la tercera con arreglo a

